

En veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro; se da cuenta a la Comisionada **Nohemí León Islas** con los presentes autos, para dictar el acuerdo correspondiente.
CONSTE.

Puebla, Puebla a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO, el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos-9, 102 y 174, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en armonía con el 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, punto 1, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

UNICO. – Toda vez que, mediante auto de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, debidamente notificado a la persona recurrente el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro; a través del correo electrónico elegido por la persona denunciante para tales efectos; se le previno para que en el término de tres días hábiles, siguientes a la notificación correspondiente, precisara a este Órgano Garante el inciso, periodo y ejercicio denunciados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía la presente denuncia.

Plazo que feneció con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo solicitado, motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento realizado.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento
de Coronango**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-111/AYTO
CORONANGO-01/2023**

En consecuencia, se procede a **DESECHAR** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por la persona denunciante, debiéndose notificar el presente auto por lista, así como, en el medio indicado por éste último para tal efecto.

Así mismo, se informa, que se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante en términos del precepto Trigésimo Noveno, numeral uno, última parte, de los Lineamientos supra citados.

NOTIFIQUE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firmó **Nohemí León Islas**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

NLI/ DOT-111/AYTO CORONANGO-01/2023 /GCR1